

Resolución N° 2067/17

///Plata, 11 de octubre de 2017.

VISTO: El Acuerdo Complementario N° 1, suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires el 17 de noviembre de 2014, registrado bajo el número 295 (texto aprobado por Resolución del Cuerpo N° 3026/14); y

CONSIDERANDO: Que el referido Acuerdo Complementario tiene como objeto principal instrumentar el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, mediante la utilización y coordinación de las tecnologías y herramientas digitales actualmente operativas en las respectivas jurisdicciones (ver Cláusula Primera, Acuerdo Complementario N° 1 citado).

Que en ese marco y en el del Acuerdo N° 3733, se han realizado las gestiones necesarias para la implementación de la comunicación por medios telemáticos de los oficios judiciales a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Que, como paso inicial y a los fines de una instrumentación gradual, se ha decidido incluir, en una primera etapa, aquellos oficios electrónicos que no requieren el pago de ninguna tasa administrativa (v.gr. los vinculados a beneficios de litigar sin gastos, procesos penales y en los que la ARBA intervenga en el proceso judicial como actor o demandado).

Que en esta línea la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ha adaptado sus procedimientos y sistemas informáticos a los efectos de que los requerimientos judiciales que se realicen ante sus oficinas se generen y respondan por medios electrónicos (conf arts. 394 y cctes. del CPCC; 23, inciso 1° y ccs. ley 12.008 y modif.; 71 y 72, ley 14.880 y/o aquella que la modifique o sustituya; entre otros).

Que, en el mismo sentido, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión.

Que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ha informado los distintos domicilios electrónicos donde deberán ser remitidos los oficios, según competencia material o territorial de las respectivas oficinas, las que contestarán directamente al juzgado requirente conforme sus atribuciones.

Que, a partir del 1° de noviembre de 2017, se encontrará disponible la funcionalidad antes detallada, por lo que corresponde hacer saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, a partir de aquella fecha, deberán canalizar dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos.

Que, finalmente, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la elaboración de un instructivo para el adecuado conocimiento y utilización de la modalidad a implementarse, el que se dará a publicidad en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia.

Que, asimismo, dicha dependencia podrá organizar las capacitaciones que estime pertinentes a los fines de un correcto uso por los operadores del sistema.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que, a partir del 1° de noviembre de 2017, se encontrará disponible el aplicativo informático para tramitar los oficios de informes a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos, en aquellos supuestos que no requieren el pago de ninguna tasa administrativa, por lo que se hace saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, a partir de aquella fecha, deberán canalizar dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos.

Artículo 2°: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de este Tribunal la elaboración de un instructivo para el adecuado conocimiento y utilización de la modalidad a implementarse, el que se dará a publicidad en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia.

Dicha dependencia podrá organizar las capacitaciones que estime pertinentes para los operadores de la nueva modalidad tecnológica.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de este Tribunal y comuníquese vía electrónica.

FIRMADO: HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HECTOR NEGRI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, NESTOR TRABUCCO, Secretario.